

Bases reguladoras de subvenciones para la consolidación de personal técnico en el ámbito de la promoción y el desarrollo económico local de las entidades adheridas a la XSLPE

La Diputació de Girona se ha comprometido a implicarse activamente en la implantación de la Agenda 2030 y en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en el ámbito local. La Agenda 2030 fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015 y ratificada por 193 países. Los entes locales tienen un papel esencial en la mayoría de los ODS, dado que son las administraciones con más potencial de identificación y con más capacidad para involucrar a la ciudadanía y establecer alianzas con asociaciones y empresas del territorio. Además, su escala de actuación propicia la realización de proyectos transformadores susceptibles de conseguir que los principios de la Agenda 2030 lleguen a ser tangibles.

Esta subvención tiene impacto principalmente sobre los siguientes objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030:

- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, la ocupación plena y productiva y el trabajo digno para todo el mundo.
- Objetivo 11: Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Preámbulo

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula el marco básico de las competencias locales. Esta Ley no atribuye a las corporaciones locales competencias directas en materia de promoción y desarrollo económico local, sino que establece una conexión indirecta mediante competencias atribuidas en materia de urbanismo y por medio de la introducción de perspectivas en materias de creación de actividad económica y creación de ocupación. Actualmente, y a raíz de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a pesar de que los ayuntamientos continúan sin disponer expresamente de competencias en materia de ocupación y promoción económica, sí que pueden poner en marcha diferentes acciones de estímulo de desarrollo local, de fomento de la ocupación y de formación en los territorios respectivos. Finalmente, el Estatuto de Autonomía de Catalunya, en el artículo 84, establece las competencias propias de los gobiernos locales, entre las cuales se encuentra la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento de la ocupación.

Así pues, la puesta en funcionamiento, por parte de los entes locales, de políticas de desarrollo local es una decisión libre y que, en todo caso, no tiene una financiación garantizada, más allá de la que puedan aportar las mismas haciendas municipales y de las transferencias recibidas de las administraciones superiores.

La mayoría de las entidades que han puesto en funcionamiento áreas de promoción y desarrollo económico local lo han hecho contratando a personal específico para desarrollar programas destinados a favorecer la creación de ocupación, la mejora de la empleabilidad, la inserción laboral y la calidad de la ocupación, y actuaciones que facilitan el apoyo directo a la creación, la consolidación, el crecimiento o el

replanteamiento de empresas, así como la promoción de un entorno más favorable a su desarrollo y a su competitividad, entre otras actuaciones.

En esta línea de trabajo, la Diputació de Girona impulsó la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica (XSLPE), en 2009, para mejorar la capacitación de los municipios y de las comarcas en la realización de políticas locales de desarrollo económico local. Este marco de trabajo ha tenido continuidad en los periodos 2009-2011, 2012-2015 y 2016-2019, y en el periodo actual, 2020-2023.

El personal técnico mencionado ha sido contratado generalmente mediante diferentes programas subvencionados por la Generalitat, como por ejemplo el Programa d'Agents d'Ocupació i Desenvolupament Local (AODL), el programa «Catalunya emprèn», dispositivos de orientación laboral y prospectores laborales en los programas «30 Plus», «Ubica't», «Treball als barris» o «Treball a les 7 comarques», entre otros.

Estos programas suelen ir vinculados a un plan de trabajo que en cada caso es diferente (anual, cuatrienal, etc.). Y tienen en común que anualmente se tiene que solicitar la subvención y formalizar el contrato de nuevo o bien prorrogarlo.

El Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad a la ocupación y la transformación del mercado de trabajo, ha modificado aspectos importantes del Estatuto de los Trabajadores, como por ejemplo el artículo 15, relativo a la duración del contrato de trabajo. En la nueva redacción desaparecen los contratos para la realización de una obra o servicio determinados. Ahora solo se pueden formalizar contratos de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de la persona trabajadora. Esta nueva regulación entró en vigor el 30/1/2022.

Así mismo, la ley no permite la concatenación de contratos a partir del tercer año, y se constata que muchas entidades de la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica (XSLPE) no pueden consolidar las plazas subvencionadas por el Servei d'Ocupació de Catalunya (SOC) o las plazas dependientes de otras subvenciones de la Generalitat, de forma que, a pesar de justificar un plan de trabajo adecuado, los proyectos no tienen la continuidad necesaria por carencia de personal.

Este hecho supone una pérdida de talento y de recursos, puesto que las administraciones forman a especialistas en las diferentes materias del ámbito de la promoción y el desarrollo económico local (comercio, emprendimiento, mercado de trabajo, tejido productivo, desarrollo rural) que después no se pueden consolidar.

El Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona, conector de esta situación, pretende apoyar a las entidades que apuesten por la consolidación de este personal, proporcionando unas ayudas durante tres años del contrato.

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona para la retención de talento y la consolidación de personal técnico en el ámbito de la promoción y el desarrollo económico local.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presentan en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorgan tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responde a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulta estrictamente necesario y se realiza en el plazo establecido en la convocatoria y en las condiciones que determinan estas bases.

Solo se aceptará gasto de personal.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las entidades locales que estén adheridas en la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica (XSLPE) de menos de 50.000 habitantes.

También podrán concurrir aquellas entidades que no estén directamente adheridas a la XSLPE, pero que tengan delegada la promoción económica a una entidad adherida a la XSLPE.

En el caso de entidades supramunicipales adheridas a la XSLPE, no procederá la limitación por número de habitantes, pero habrá que garantizar que el plan de trabajo del personal a consolidar esté dirigido principalmente a la dinamización de los municipios de menos de 2.500 habitantes de su ámbito territorial que no dispongan de personal técnico en el ámbito de la promoción y el desarrollo económico local.

4.1. Acreditación de los requisitos

Aportación de como mínimo tres resoluciones positivas y consecutivas del programa que subvenciona el personal en alguna de las modalidades de contratación de personal: Programa d'Agents d'Ocupació i Desenvolupament Local (AODL), el programa «Catalunya emprèn», dispositivos de orientación laboral y prospectores laborales en los programas «30 Plus», «Ubica't», «Treball als barris» o «Treball a les 7 comarques», entre otros.

Se tendrán en cuenta los contratos de obra y servicio de personal adscrito a las áreas de promoción y desarrollo económico local que no estén vinculados a una subvención de las mencionadas en el apartado anterior, pero que estén afectados por el Real Decreto 32/2021, siempre que se acredite adecuadamente esta situación.

En ambos casos, habrá que aportar la declaración responsable del / de la representante legal de la entidad sobre el compromiso de incorporar la plaza en la oferta pública de empleo de la entidad antes de tres años de la fecha de inicio de la actividad subvencionada.

La declaración recogerá que en el ejercicio presupuestario inmediato a la solicitud se creará la plaza en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de la entidad, o bien que la plaza y el puesto de trabajo ya están creados en los instrumentos de ordenación de personal correspondientes, que son la plantilla, para las plazas, y la relación de puestos de trabajo, para los puestos de trabajo.

Así mismo, para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en la convocatoria plurianual ni, en su caso, en las ampliaciones acordadas. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de la subvención viene determinada por la anualidad correspondiente. En la primera anualidad, se podrá obtener un máximo de 30.000 euros; en la segunda anualidad, un máximo de 20.000 euros, y en la tercera anualidad, un máximo de 10.000 euros.

Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios recogidos en el punto sexto, y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que represente sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 60.000 € en el total de anualidades establecidas en la convocatoria.

6. Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas se valorarán según estos criterios:

1. Categoría del contrato:
 - Acreditación que el contrato es de la categoría A1: 20 puntos
 - Acreditación que el contrato es de la categoría A2: 15 puntos
2. Pla de trabajo, por tres años, del técnico/a para el que se solicita la subvención: hasta 80 puntos

Para poder obtener la subvención habrá que lograr un mínimo de 60 puntos.

Las solicitudes se ordenarán por orden de puntuación y, una vez ordenadas, se hará el reparto de acuerdo con el importe que se solicite y la financiación máxima que se haya fijado, hasta que se acabe el crédito destinado a la convocatoria.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán a la Diputació por el canal electrónico o telemático y en el plazo establecido en la convocatoria. Cada peticionario podrá presentar una única solicitud.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes, rellenas debidamente, tienen que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

Habrà que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación:

- En el supuesto de contratos vinculados a una subvención: acreditación de, como mínimo, tres resoluciones positivas del SOC para la contratación o renovación de la persona mencionada en el marco de la convocatoria de los AODL, de «Catalunya emprèn» o similar.
- En el supuesto de contratos afectados por el Real Decreto 32/2021: acreditación de esta situación.
- Acreditación de que la selección de la persona se hizo de acuerdo con los principios de mérito, igualdad y capacidad.
- Plan de trabajo, por tres años, del técnico/a para el que se solicita la subvención. El documento incluirá:
 - Diagnósis
 - Objetivos generales
 - Objetivos específicos
 - Actuaciones y proyectos
 - Resultados esperados
 - Cronograma
- Declaración responsable de la entidad, en que adopta el compromiso de incluir tanto en la relación de puestos de trabajo como en la plantilla la plaza de técnico/a de promoción económica, o la designación que corresponda.

La documentación se adjuntará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto dicho trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones que se establecen en estas bases corresponden al Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario/a que establecen estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios que establecen estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local, o el diputado en quien delegue;
Vocales: la jefa del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local, o la persona en quien delegue, y como mínimo un técnico/a del Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante a la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, indicando la puntuación obtenida.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació adoptará la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá aceptarla, rellenando y presentando un formulario normalizado, en el plazo máximo de un mes, y también deberá aceptar las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios justificarán la subvención por vía electrónica o telemática y mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado, rellenado y firmado debidamente, que está disponible en el web de la Diputació (www.ddgi.cat).

La justificación de la subvención se realizará parcialmente para cada una de las anualidades concedidas, a más tardar dos meses después de la finalización del año (este plazo es improrrogable), y se acompañará de la siguiente documentación:

- **1.º año:**
 - Memoria de las actividades realizadas en aquella anualidad. Habrá que mostrar el apoyo de la Diputació de Girona en el plan de trabajo anual junto con una fotografía de la persona contratada ocupando la plaza, con el objetivo de mostrar que está informada de la subvención.
 - Certificado del secretario/a sobre el acuerdo del Pleno de la creación de la plaza y el puesto de trabajo de técnico/a de promoción económica, o la designación que corresponda, en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo, como personal laboral fijo o funcionario de carrera.
 - Acreditación de la publicidad de acuerdo con el apartado 19 de las bases reguladoras. Hará falta que en el documento de contratación aparezca la siguiente frase:
«Esta contratación ha recibido el apoyo de la Diputació de Girona con un importe de 60.000 € en el marco de la subvención de consolidación de personal técnico en el ámbito de la promoción económica y el desarrollo local de las entidades adheridas a la XSLPE».
 - La cuenta justificativa normalizada, rellenada y firmada debidamente, que está disponible en el web de la Diputació (www.ddgi.cat), con la relación de gastos de los costes laborales mediante la cuenta justificativa.

- **2.º año:**
 - Memoria de las actividades realizadas en aquella anualidad. Habrá que mostrar el apoyo de la Diputació de Girona en el plan de trabajo anual junto con una fotografía de la persona contratada ocupando la plaza, con el objetivo de mostrar que está informada de la subvención.
 - Si no se ha aportado el primer año, certificado del secretario/a sobre el acuerdo del Pleno de la creación de la plaza y el puesto de trabajo de técnico/a de promoción económica, o la designación que corresponda, en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo, como personal laboral fijo o funcionario de carrera.

- La cuenta justificativa normalizada, rellena y firmada debidamente, que está disponible en el web de la Diputació (www.ddgi.cat), con la relación de gastos de los costes laborales mediante la cuenta justificativa.

- **3.º año:**
 - Memoria de las actividades realizadas en aquella anualidad. Habrá que mostrar el apoyo de la Diputació de Girona en el plan de trabajo anual junto con una fotografía de la persona contratada ocupando la plaza, con el objetivo de mostrar que está informada de la subvención.
 - Acreditación de la consolidación de la plaza, como personal fijo del ayuntamiento, mediante el acta de toma de posesión como funcionario de carrera o bien del contrato laboral del trabajador/a subvencionado.
 - La cuenta justificativa normalizada, rellena y firmada debidamente, que está disponible en el web de la Diputació (www.ddgi.cat), con la relación de gastos de los costes laborales mediante la cuenta justificativa.

En el supuesto de que el ayuntamiento no haya tenido una tasa de reposición o de estabilización de personal temporal en ninguna de las anualidades objeto de la subvención y que, por este motivo, no haya podido consolidar la plaza, podrá solicitar una prórroga de ejecución de la actuación subvencionada antes de que finalice el plazo de ejecución del tercer año, tal y como recoge el artículo 11.2 de estas bases reguladoras.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la [Sede electrónica](#).

La documentación se adjuntará a la justificación en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución.

Si el coste de la actuación resultara finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13 (compatibilidad, obtención de otros ingresos...), superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean precisas, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

La subvención se justificará de forma parcial al finalizar cada anualidad, tal y como se establece en el apartado anterior. El plazo para justificar la última anualidad es de dos meses, a contar del siguiente día al de finalización del plazo de ejecución establecido en la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

En el supuesto de que el ayuntamiento no haya tenido una tasa de reposición o de estabilización de personal temporal en ninguna de las anualidades objeto de la subvención y que, por este motivo, no haya podido consolidar la plaza, podrá solicitar una prórroga de ejecución de la actuación subvencionada antes de que finalice el plazo de ejecución del tercer año.

Esta prórroga de ejecución se otorgará con carácter discrecional por parte del órgano competente de la Diputació para facilitar la consolidación de la estructura. La prórroga mencionada se podrá solicitar una sola vez, será improrrogable y se concederá por un periodo máximo de un año y medio, a contar de la notificación de la resolución de prórroga.

La concesión de esta prórroga no exime al beneficiario/a de la justificación de la tercera anualidad, presentando la cuenta justificativa junto con la documentación establecida en este apartado, en base a la cual se hará el pago de la anualidad.

La acreditación de la consolidación de la plaza se justificará en el plazo de dos meses, a contar de la finalización del nuevo plazo de ejecución.

Si en este periodo adicional la entidad no consolidara la plaza objeto de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de reintegro de la totalidad de la subvención.

11.3. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se hubiera presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar del siguiente día al de su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de que no hacerlo se revocará la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención de cada anualidad se efectuará en concepto de anticipo anual previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

Hará falta que la entidad beneficiaria acepte específicamente la subvención y las condiciones en que ha sido otorgada mediante el certificado de aceptación de la subvención disponible en www.ddgi.cat.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda.

14. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

15. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En dicho caso, el beneficiario/a tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del objeto de la subvención, que es la consolidación de la plaza de técnico/a de promoción económica, o similar.
- b) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- d) Otros supuestos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

16. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella y que la ley establece. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para

el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

18. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

19. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se incumpliera dicha obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, en aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario/a para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario/a, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

20. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la legislación aplicable.
- g) Acreditar que la contratación se ha hecho de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € comunicarán al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

21. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y comunicar a los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o que lo pueda afectar. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las

obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador recogido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones establecidas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias establecidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

22. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

23. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

24. Vigencia

Estas bases regirán desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De dichas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.